

1200
MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL



5 de agosto de 2025

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR
DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE LA REGIÓN DE MURCIA

2

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM nº 179, de 5 de agosto de 2025)

OBJETO

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de medidas destinadas a regular las convocatorias de **subvenciones para el mantenimiento de trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)**, que desempeñen su actividad **en la Región de Murcia durante un periodo mínimo de 6 meses en el sector del comercio al por menor**, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinen en el Anexos de la respectiva convocatoria.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Para ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Estar dado de alta en el RETA en el sector del comercio al por menor**, de acuerdo a los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE que se determine como Anexo en las respectivas convocatorias de subvenciones.
- b) Haber mantenido su actividad profesional acreditable mediante **alta en el RETA 6 meses antes de la solicitud de subvención**.
- c) Que la actividad comercial se realice **en un local comercial en planta baja o venta ambulante**.

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR
DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 3
- e) **No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - f) **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado y con las obligaciones con la Seguridad Social.**
 - h) **Los solicitantes deberán tener su domicilio fiscal en la Región de Murcia**, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.
 - i) **Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.**

EXCLUSIONES

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **Estar integrado el trabajador autónomo en cualquier forma societaria o comunidad de bienes.**
- b) **Desarrollar como autónomo una actividad de temporada.**
- c) **No ser el solicitante titular de la actividad económica, bien por ser “autónomo colaborador”, bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o, en todos los casos, pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.**
- d) **Estar dado de alta en otro régimen de la Seguridad Social distinto al RETA.**
- e) **Ser beneficiario de la Cuota Cero** que otorga el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- f) **Ser beneficiario de bonificaciones de la Seguridad Social.**

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En cada convocatoria se determinará el importe de la ayuda a conceder, que **podrá ser de hasta 5.000,00 €**, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Solo se podrá conceder una ayuda por trabajador autónomo.

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR
DE LA REGIÓN DE MURCIA

GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán considerarse **gastos subvencionables**:

- Costes derivados del pago de la cuota en el RETA.
- Suscripción a programas y aplicaciones informáticas.
- Gastos de personal propio directamente vinculado a la actividad empresarial del autónomo.
- Costes derivados de alquiler de local comercial.
- Arrendamiento operativo o renting del local, vehículos industriales, maquinaria, y equipos informáticos, quedando excluido el arrendamiento financiero o leasing.
- Costes derivados de suministros relacionados con la actividad subvencionada. En caso de venta ambulante será subvencionable el gasto en combustible.
- Consultoría para diseñar e implementar una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.
- Consultoría para la elaboración de una estrategia de comunicación y marketing online, y su implementación.
- Contratación de servicios enfocadas a optimizar los canales digitales del negocio para mejorar el posicionamiento online (SEO, SEM)
- Contratación de servicios de plataformas para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en Marketplace.
- Contratación de servicios de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.
- Contratación de servicios de gestión de las redes sociales o de diseño de una estrategia de redes sociales.

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL COMERCIO AL POR MENOR
DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente **por medios electrónicos**, y se formularán obligatoriamente a través del **formulario específico** que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, (código de procedimiento 4701)

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la orden de convocatoria, que será al día siguiente de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará en la fecha indicada en la misma.

TRAMITACIÓN Y PAGO

Las solicitudes de concesión de subvención **se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada** atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico (sede electrónica de la CARM)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante **conurrencia no competitiva** hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde la fecha en que se publique en el BORM el extracto de la convocatoria.

El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la solicitud, de la que deberá ser titular.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es/contactamurcia@upta.es

www.uptamurcia.es